

¿Qué es una comisión de servicios?

Es un nombramiento, de carácter temporal, mediante el que un funcionario, que reúna los requisitos para ello, desempeña puestos o funciones especiales distintas a las específicas del puesto de trabajo al que haya sido adscrito.

Al margen de situaciones recogidas en la legislación (cobertura de un puesto en caso de urgente e inaplazable necesidad), corresponde a la Administración valorar y determinar los casos en los que se debe recurrir a esta modalidad de nombramiento. Hay convocatorias baremadas que se realizan periódicamente, como son las destinadas a cubrir puestos de compensatoria y aulas de enlace, o en los IES bilingües.

Como regla general, la comisión de servicios será desempeñada voluntariamente (salvo concurso desierto y necesidad inaplazable de cobertura de un puesto, en que se podrán acordar comisiones de servicio forzosas). La duración de las comisiones de servicio es de un año, pudiendo ser prorrogadas por el órgano competente. De igual forma, las comisiones de servicio pueden ser revocables.

¿Qué regulación existe?

La regulación existente se encuentra recogida en:

- [RESOLUCION DE 14 DE DICIEMBRE DE 1992 DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA](#)
- [Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, sobre provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración del Estado \(BOE 16 de enero\)](#)
- [Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.](#)

¿Qué derechos tiene un funcionario en comisión de servicios?

El funcionario sigue teniendo su plaza en propiedad en el anterior destino.

Se percibirán las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las dietas e indemnizaciones a que tengan derecho.

¿Cuándo se solicitan?

Un funcionario puede solicitar un nombramiento de este tipo mediante instancia, dirigida al órgano competente (para los centros dependientes de la Consejería de Educación, al Director General de Recursos Humanos) en que se razone la petición.

Como norma general, se atienden las peticiones recibidas antes del 15 de mayo. En el curso 2011-12, se ha abierto un plazo en la segunda quincena de mayo (se incluía en la Regulación del Procedimiento informático de solicitud de puestos provisionales).

¿Qué es una comisión de servicios humanitaria?

Las Administraciones podrán adscribir de forma temporal, en comisión de servicios, a tareas propias de su Cuerpo en plazas distintas del destino que se ocupa, a aquellos funcionarios afectados por una notoria merma de facultades físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que tal disminución de sus capacidades no sea susceptible de la declaración de incapacidad permanente (Disposición Adicional primera del RD 2112/1998, de 2 de octubre. BOE del 6 de octubre).

También se emplea esta denominación cuando se conceden por motivos de seguridad.